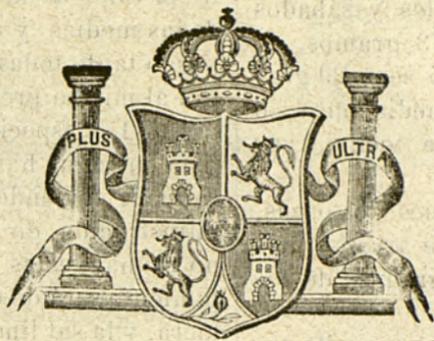


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id....	6
Un número....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 526).

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Enseñanza libre.

Vista la instancia que promueve D. Tomás García Saez, Director del Colegio de primera enseñanza situado en esta Capital, á que acompaña varios documentos para legalizar la situacion de dicho Establecimiento, en armonía con el Real decreto de enseñanza libre de 18 de Agosto último, publicado en la Gaceta de 25 del mismo:

Visto lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del expresado Real decreto y lo consignado en sus disposiciones transitorias, así como en el reglamento de su razon; y

Considerando que los documentos aludidos están en armonía con las prescripciones del Real decreto á que obedecen y con el reglamento dado para su ejecucion:

Vengo en disponer de conformidad con los mismos la publicacion de la exposicion de que queda hecho mérito, cuyo tenor y el de los demás que acompaña son los siguientes:

«Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.—D. Tomás García Saez, con su cédula personal de 9.ª clase, núm. 114, á fin de legalizar la existencia de un Colegio de primera enseñanza libre que dirige bajo su responsabilidad, á V. S. declara:

1.º Que su Colegio está situado en la Plaza de Vega, núm. 26, piso 2.º, y que su Director, que es el

exponente, es español y mayor de edad.

2.º Que dicho Establecimiento es católico y se somete á la inspeccion Diocesana.

3.º Que el exponente ha residido los tres últimos años en esta Capital.

4.º Que no está inhabilitado para ejercer el Magisterio por sentencia judicial ni académica.

5.º Que se halla en el pleno goce de sus derechos civiles.

6.º Que adjuntos acompaña el cuadro de la enseñanza, expresando las asignaturas y Profesores encargados de explicarlas, copia del Reglamento del Colegio, y el Catálogo del material científico.

Por lo tanto, á V. S. suplica, que previos los informes que considere oportunos adquirir, se digne inscribir el mencionado Colegio en el registro especial de Establecimientos libres. Gracia que espera merecer de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Burgos 14 de Noviembre de 1885.
—Tomás García Saez.

Cuadro de la enseñanza que se da en este Colegio.

Asignaturas.—Religion y Moral. Historia Sagrada. Lectura. Escritura. Aritmética. Gramática castellana con ejercicios de análisis. Geografía. Historia de España. Ligeras nociones de Geometría, Física é Historia natural, y Teneduría de libros por partida doble.

Maestros.—D. Tomás García Saez enseña á los niños y algunas asignaturas á las niñas.—Sus títulos.—En 1856 adquirió en Burgos el de Maestro elemental; en 1857 en la Normal-Central el de Superior, y en 1858 en la misma Escuela el de Normal.

Su hija D.ª Asuncion García Pascual enseña á las niñas.—Sus títulos.—En 1884 adquirió en Valladolid el de Maestra elemental, y en 1885 en la misma Escuela Normal el de Superior.

Reglamento del Colegio.

El objeto de este centro de enseñanza es el de comunicársela esmeradamente á 40 ó 45 niños y otras tantas niñas, que en habitaciones independientes pueden recibirla con toda comodidad.

Las enseñanzas que en él se dan y los Profesores encargados de explicarlas van indicados en el cuadro que precede.

Admision de alumnos.—No se admitirá ninguno que tenga enfermedad contagiosa, y una vez admitido abonará adelantado los honorarios que satisfagan los de su seccion ó aquellos que convengan el Director y el encargado del alumno.

Este se someterá al régimen establecido en el Colegio, y si por su desobediencia ó desaplicacion hubiera necesidad de amonestarle, corregirle, avisar á los padres, y estos medios no fueran suficientes para su correccion, se le expulsará del Establecimiento.

Relaciones del Director y los padres.—El Director dará cuenta mensualmente á los padres de los alumnos de su aplicacion, aprovechamiento y faltas que hayan cometido; y una vez cada año celebrará exámenes públicos, á los que serán invitados los interesados de ellos.

Cuando los alumnos vayan con alguna queja á los padres ó estos tengan que advertir al Director alguna cosa, deben hacerlo por escrito ó avistarse con él de doce á dos ó pedirle una entrevista á hora determinada; pero siempre en ausencia de los niños, por lo mucho que les perjudica el creer que sus padres se interesan en sus reclamaciones.

Al retirar un padre á su hijo del Colegio, está obligado á ponerlo en conocimiento del Director, pues de lo contrario este le considerará como asistente y exigirá los honorarios.

Catálogo del material científico que posee el Colegio.

Para enseñanza moral-religiosa.—Catecismos, Fleuris y todos los libros de ejercicios de lectura, con mas dos colecciones de estampas que representan los principales pasajes de la Historia Sagrada.

Para la enseñanza de la lectura.—Dos colecciones de carteles, cartillas, manuales, Fleuris, Amigos de los niños, Mazos, Juanitos, Fábulas de Samaniego, Historias de España y Manuscritos.

Para la enseñanza de la escritura.—Un encerado con cuadrícula, 52 muestras con sus marcos y cristales, y otras sueltas de diferentes caracteres de letra.

Para la enseñanza de la Aritmética.—Un tablero contador, cuadernos manuscritos para aprender las definiciones y otros para copiar y conservar los problemas que resuelven en los encerados ó pizarras murales.

Para la enseñanza de la Gramática.—Compendios de Gramática Castellana y los libros de lectura para ejercitarse en los análisis gramaticales.

Para la enseñanza de la Geografía.—Un globo terrestre, dos mapas en relieve, dos litografiados, cuatro bordados en lana, un atlas, dos de la provincia de Burgos y cuadernos manuscritos por los niños con definiciones de Geografía descriptiva.

Para la enseñanza del dibujo lineal, ligeras nociones de Geometría, Física é Historia natural.—Caja de cuerpos sólidos ó geométricos, caja de compases, reglas, cartabon, plomada, antejo de campo, gemelos de teatro, lente de aumento, microscopio, antejos para présbitas y miopes, varias estampas de animales y plantas y algunos géneros del reino mineral.

Además una pequeña biblioteca que contiene ocho tomos de la Historia de España por Mariana, una Biblia, varios textos de latin,

matemáticas, física etc., diccionarios de la lengua castellana, latina y francesa, paleografía y extractos en manuscritos.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo consignado en el artículo 12 del Real decreto aludido y para los efectos de sus disposiciones transitorias.

Burgos 14 de Noviembre de 1885.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

En el día 22 de Diciembre próximo, y hora de las dos de la tarde, se celebrará subasta simultánea en Madrid en la Direccion de Administracion local (Ministerio de la Gobernacion), y en esta ciudad, en el salon de actos de la Diputacion provincial, para la contratacion del suministro del racionado de la Casa provincial de Beneficencia desde el siguiente día al en que se notifique la adjudicacion definitiva al contratista, hasta el 30 de Setiembre de 1886, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

Burgos 29 de Octubre de 1885.— El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.— Por acuerdo de la Comision, el Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á la casa provincial de Beneficencia de esta ciudad, desde el siguiente día al en que se notifique la adjudicacion definitiva al contratista hasta el 30 de Setiembre de 1886, ambos inclusive.

1.^a El suministro diario se divide en dos clases, á saber:

Racionado de los acogidos sanos.
Idem de los enfermos.

2.^a Para los acogidos sanos.

Almuerzo.

Un pan de 36 onzas, ó sean 1'035 kilogramos para cada 10 acogidos.

Dos libras, ó sean 920 gramos de aceite para cada 100 acogidos.

Sal, pimiento dulce y ajos necesarios para una sopa.

Comida de medio día.

Un pan de 36 onzas, ó sean 1'035 kilogramos por cada dos acogidos como racion diaria.

Dos onzas, ó sean 58 gramos de carne de vaca de la mejor calidad que se expendan en el mercado público.

Dos onzas, ó sean 58 gramos de garbanzos para cada acogido.

Ocho onzas, ó sean 230 gramos de patatas por id.

Un cuarto de onza, ó sean 7 gramos de tocino por id.

Cebollas, sal y demás especias necesarias para su condimentacion.

En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive entregará el

contratista una onza, ó sean 29 gramos de arroz, en vez de las ocho de patatas.

Cena.

Los lunes, miércoles y sábados seis onzas, ó sean 173 gramos, de patatas; una onza, ó sean 29 gramos, de arroz, y media onza, ó sean 14 gramos, de tocino, por persona.

Los martes y viernes dos onzas, ó sean 58 gramos, de arroz, y media onza, ó sean 14 gramos, de tocino por persona.

Los jueves y domingos aceite para la sopa en la misma cantidad que la de la mañana.

En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive, en vez de las patatas, será la cena de dos onzas, ó sean 58 gramos, de alubias, y una onza, ó sean 29 gramos, de arroz, con la misma cantidad de tocino que en los días lunes, miércoles y sábados.

3.^a Para los acogidos enfermos.

Racion entera para comida y cena.

Onza y media, ó sean 43 gramos, de garbanzos.

Doce onzas, ó sean 345 gramos, de carne.

Una onza, ó sean 29 gramos, de tocino.

Un cuartillo, ó sean 504 mililitros, de vino.

Media racion para comida y cena.

Una onza, ó sean 29 gramos, de garbanzos.

Media onza, ó sean 14 gramos, de tocino.

Seis onzas, ó sean 173 gramos, de carne.

Medio cuartillo, ó sean 252 mililitros, de vino.

Desayuno.

Media onza, ó sean 14 gramos, de aceite.

Especias necesarias para una sopa.

En cambio de esta se dará:

Una onza, ó sean 29 gramos, de chocolate de 1'75 pesetas libra, 3'80 pesetas kilogramo, ó un huevo.

Pan.

Racion de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga podrá ser la racion de los enfermos cuatro huevos y una onza, ó sean 29 gramos, de chocolate además del desayuno, y también podrán entrar en su composicion otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

4.^a El contratista entregará, si se le reclama, hasta 20 cuartillos, ó sean 10'083 litros, de vino de buena calidad, que se le pagarán á razon de 18 céntimos de peseta, ó sean 36 el litro.

5.^a Los precios que han de servir de tipo máximo á esta subasta han de ser por cada racion de acogido sano 40 céntimos de pese-

ta y 80 por cada uno de los enfermos.

6.^a El tipo fijado á la racion de enfermo es el término medio entre el valor de la racion entera, el de las medias y el de las dietas, y por lo tanto todas ellas se satisfarán al mismo precio.

7.^a Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administracion de devolver las que no reunan estas condiciones. El pimiento será de cascarilla de primera, y la sal limpia y que no hubiese servido para salazones.

8.^a El tocino deberá estar salado al menos con un mes de antelación al día de la entrega.

9.^a El pan será de trigo blanco de primera clase, como lo que se expendan en la plaza, y se recibirá al peso de 36 onzas, ó sean 1'035 kilogramos por cada pan.

10. Los garbanzos serán de cochura, sin remojar y de tamaño regular.

11. El arroz será valenciano, de tres pasadas.

12. El aceite de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

13. El depósito provisional se hará de 5000 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor, segun la última cotizacion.

CONDICIONES GENERALES.

1.^a Diariamente se reclamarán por el establecimiento las especies y cantidades que se necesiten para el día siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico determinará los enfermos que haya en la casa y la clase de alimentacion que ha de entrar en la racion de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número no se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y medicinas, cuyos gastos se pagarán separadamente por la Administracion.

2.^a En la hora designada el contratista hará la entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la casa provincial de Beneficencia á presencia del Director y de uno de los facultativos del establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.

3.^a La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir si lo cree conveniente á la Comision provincial ó

á la Diputacion, si estuviese reunida, en el término de 24 horas, la cual resolverá por sí ó oyendo á peritos, pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas sin ulterior recurso gubernativo. Además podrá la Corporacion provincial imponer al contratista en tales casos una indemnizacion de 50 á 250 pesetas que pagará en el término de 24 horas, y que si no lo hiciese se deducirá de la fianza.

4.^a Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó á aquellas que fuesen desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez días. La Administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.^a El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna; y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

6.^a La contrata durará desde el siguiente día al en que se notifique la adjudicacion definitiva al contratista hasta el 30 de Setiembre de 1886, ambos inclusive.

7.^a La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, segun liquidacion que se practicará durante el mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 6 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

8.^a La subasta se celebrará simultáneamente en esta capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó de quien haga sus veces, en el salon de actos de la Diputacion provincial, y en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Presidente, á la vista del público dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que puede presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber con-

signado el depósito provisional de 5.000 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la misma en esta provincia.

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, despues de exigir que el portador de cada uno firme en la cubierta.

Tercera. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeracion, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

Quinta. La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitacion oral por término de 10 minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta. Si no se licieran pujas se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiera presentado, segun numeracion.

Sexta. Hecha la adjudicacion provisional, se conservarán los documentos de depósito consignados por los licitadores, y se devolverán despues de que se haya hecho la adjudicacion definitiva al mejor postor.

9.ª Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 15 por 100 del valor de la subasta, suponiendo el número de 550 acogidos, y antes del otorgamiento de la escritura, la que deberá hacerse dentro del término de 10 dias, á contar desde el en que se comunique la aprobacion definitiva. Una copia fehaciente de esta escritura se entregará en la Secretaría de la Diputacion.

10. Todos los gastos del remate, derechos de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia son de cuenta del contratista.

11. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 11.º y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujecion al siguiente

Modelo.

D....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia á los precios siguientes:

Racion de acogido sano, á..... (aquí la cantidad, sin enmiendas ni raspaduras, en letra, arreglada al vigente sistema monetario).

Racion de acogido enfermo, á.... (Fecha y firma del interesado).

Presupuesto de 1885-86.

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Octubre último, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial vigente, á saber:

PEONES AUXILIARES.

Carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza.

	Ptas. cénts.
Valentin Nuez, vecino de Burgos, por 27 dias á 1'50	40'50
Santiago Velasco, de Arroyal, por 22 dias á 1'50..	33
Ecequiel Alonso, de Burgos, por 8 dias á 1'50...	12

Carretera de Burgos á Barbadiño del Pez.

Luciano Hernando, vecino de Gamonal, por 17 dias á 1'50.....	25'50
Gabriel Anton, de Burgos, por 9 dias á 1'50.....	13'50

Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

Leandro Saiz, vecino de Alarcia, por 27 dias á 1'50	40'50
José Alarcia, de Soto del Valle, por 27 dias á 1'50.	40'50
Vicente Pineda, de id., por 22 dias y medio á 1'50..	33'75
Juan Peña, de id., por 11 dias á 1'50.....	16'50
Juan Alarcia, de id., por 11 dias á 1'50.....	16'50
Cirilo Bartolomé, de Valmala, por 4 dias y medio á 1'50.....	6'75
Julian Cámara, de id., id..	6'75
Melquiades Bartolomé, de id., id.....	6'75
Lorenzo Alarcia, de id., id.	6'75
Ignacio Ortega, de id., id..	6'75
Policarpo Alarcia, de id., por 2 dias y medio á 1,50	3'75

Carretera de Salas á Soria.

Gregorio Gonzalez, residente en la caseta de los Vados, por 27 dias á 1'50..	40'50
Rutilio Gonzalez, de Castriello de la Reina, por 26 dias á 1'50.....	39
Severo Ruiz, de Quintanar, por 27 dias á 1'50.....	40'50

Carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

Pedro de Mateo, vecino de Belorado, por 22 dias á 1'50.....	33
---	----

Carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.

Francisco Ortiz, vecino de Covarrubias, por 20 dias á 1'50.....	30
---	----

Carretera de Roa á Encinas y bajada de Roa.

Robustiano Crespo, vecino de Roa, por 27 dias á 1'50	40'50
Total.....	533'25

ARBOLADO.

Vivero del Campo práctico.

	Ptas. cénts.
Santiago Velasco, vecino de Arroyal, por 5 dias á 1'50.....	7'50

Luciano Hernando, de Gamonal, id., id.....	7'50
Luis Casado, de Burgos, id., id.....	7'50

Vivero de la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

Ruperto Espinosa, vecino de Belorado, 8 dias á 1'50	12
---	----

Vivero de Monzon.

Valentin Aparicio, vecino de Gumiel, 4 dias á 1'50.	6
Prisco Cilleruelo, de id., id.	6
Total.....	46'50

OBRAS DE FÁBRICA.

Carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

	Ptas. cénts.
Saturnino Bargas, vecino de Belorado, por dos mazas para hincar estacas..	6
Fernando Corral, de id., por un carro ocupado dos dias en el transporte de tierras, á 6 pesetas.....	12
Total.....	18

HERRAMIENTAS.

Carretera de Pedrosa del Principe á Sasamon.

	Ptas. cénts.
Nicanor Simon, vecino de Sasamon, por transporte de herramientas.....	3

Carretera de Salas á Soria.

Nicolás Barriuso, de Castriello de la Reina, por compostura de id.....	3'50
Carlos Andrés, de Quintanar de la Sierra, por id..	3'88

Carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

Pedro Castro, de Belorado, por id.....	5'50
Aniceto Eguiluz, de id., por compostura de una carretilla.....	3'50
Pedro Irazabal, por transporte de herramientas..	4

Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

Mariano Lopez, vecino de Pradoluengo, por id....	3
Total.....	26'38

Burgos 23 de Noviembre de 1885. —El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado en las diligencias sobre exaccion de costas impuestas á Prudencio Delgado Cuesta, vecino de Villavieja, en incidente de pobreza promovido por el mismo para litigar con Fernando Saiz, que lo es de Las Quintanillas, se sacan á pública subasta los bienes muebles y fincas que á continuacion se describen como de la pertenencia de aquel.

Muebles.

Un arcon grande de nogal en mal estado con la tapa undida, valuado en 3 pesetas.

Un baul en mediano estado forrado con hule negro, en 3 pesetas.

Otro id. forrado con piel de pelo rojo, en 4 pesetas.

Fincas de Villavieja.

1.ª Una tierra en Cueva Lobo, de 2 fanegas de sembradura, de tercera calidad, ó sean 72 áreas, linda por N. Felipe Gutierrez, S. Ventura Castrillo, E. linde alta, y O. tambien linde, tasada en 50 pesetas.

2.ª Otra al Castillo, de 2 fanegas y media, de tercera, ó sean 90 áreas, linda por N. y S. linde alta, E. Vicente Gutierrez, y O. Tomás Gonzalez, en 90 pesetas.

3.ª Otra al Castillo, de fanega y media, de tercera, ó sean 54 áreas, linda por N. herederos de Francisco Delgado, S. linde alta, E. Simon Aree, y O. linde alta, en 50 pesetas.

4.ª Otra al mismo término, de 6 celemines, ó sean 18 áreas, de tercera, linda N. linde alta, S. linde, E. Gregorio Vivar, y O. Simon Arce, en 25 pesetas.

5.ª Otra á Castrejones, de fanega y media, de tercera, ó sean 54 áreas, linda por N. linde baja, S. linde, E. herederos de Martin Vivar, y O. herederos de Lorenzo Gutierrez, en 39 pesetas.

6.ª Otra al Cantijal, de una fanega, de tercera, ó sean 36 áreas, linda por N. y O. herederos de Lorenzo Gutierrez, S. raya de Santiuste, y E. tierra perdida, en 50 pesetas.

7.ª Otra á Calderones, de fanega y media, de tercera, ó sean 54 áreas, linda N. y O. de herederos de Lorenzo Gutierrez, hoy de D. Patricio Moral, S. raya de Santiuste, y E. herederos de Francisco Delgado, en 50 pesetas.

8.ª Otra á Fuente el Burro, de una fanega, ó sean 36 áreas, linda por N. y O. D. Faustino Velasco, S. pasto tieso, y E. Vicente Gutierrez, en 25 pesetas.

9.ª Otra á la Cabaña, de 4 fanegas, de tercera, ó sean 144 áreas, linda por N. Nicolás Pardo, S. Tomás Gonzalo, E. linde alta, y O. pasto tieso, en 200 pesetas.

10. Otra á la Cabaña, de una fanega, de tercera, ó sean 36 áreas, linda por N. y O. eriales, S. carrera que sube á la Muela, y E. Gregorio Benito, en 50 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el dia 10 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquellas.

Los muebles pueden verse en casa del depositario D. Ildefonso Gu- tierrez, vecino de Villavieja, y los títulos de pertenencia de las fincas en la Escribanía del autorizante.

Dado en Burgos á 14 de Noviem- bre de 1885.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Higinio Villafría.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instruccion de esta ciu- dad de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria ci- to, llamo y emplazo á Nicolás Gi- menez y su esposa Leonor, cuyo apellido se ignora, el primero na- tural de Zafra, como de 26 años, estatura regular, pecoso de virue- las, descolorido, padece de asma, lleva boina azul y tapabocas des- colorido; y la segunda, de unos 30 años, estatura regular, tambien pecosa de víruelas, lleva toquilla blanca, abrigo de color aplomado, falda, y pañuelo negro á la cabeza: los que se ausentaron de esta Ca- pital en la mañana del 14 de Octubre último con direccion á Estepar, á fin de que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado y Escribanía del in- frascripto á prestar declaracion in- dagatoria en la causa criminal que se les sigue por hurto de un man- ton á Antonia Martin, apercibidos que de no verificarlo se les declara- rá rebeldes y les parará el per- juicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca de dichos sugetos, y habidos que sean, presentarlos en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Burgos á 14 de Noviem- bre de 1885. — Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Francisco Almazan.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instruccion de esta ciu- dad de Burgos y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á siete ovejas blancas que en la no- che del 15 del actual fueron ocu- padas por dos individuos de la Guardia civil del puesto de esta Capital en el monte titulado de la Abadesa y tierra del Diablo, para que dentro del término de 10 dias comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibirles una declaracion en las diligencias su- marias que me hallo instruyendo en averiguacion de este hecho, bajo apercibimiento que de no ve- rificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Burgos á 16 de Noviem- bre de 1885.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

D. Higinio Villafría Garcia, Escri- bano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciu- dad de Burgos,

Doy fe: que en el incidente de pobreza de que se hará mencion, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 9 de Noviembre de 1885, el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instan- cia de la misma y su partido, ha- biendo visto este incidente promo- vido por D. Blas Casado Ruiz, ve- cino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Pedro Loza- no y defendido por el Letrado Lic. D. Gustavo Lopez Bárcena, con D. Esteban Salinas, de la propia ve- cindad, declarado en rebeldia, y el Ministerio fiscal, sobre declara- cion de pobreza del primero para litigar con el segundo:

Fallo: que debo declarar y de- clarar pobre en sentido legal á D. Blas Casado Ruiz para litigar con D. Esteban Salinas en el pleito in- dicado que intenta promover con- tra el mismo, y con derecho á dis- frutar de los beneficios que le con- cede el art. 14 de la citada ley.

Así por esta sentencia definiti- vamente juzgando lo proveo, man- do y firmo.—Celestino de los Rios y Córdoba.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y que sirva de notificacion al D. Esteban Salinas, en cumplimiento de lo mandado, firmo el presente en Burgos á 16 de Noviembre de 1885. —Higinio Villafría.

Belorado.

D. Agustin de Bárcena y Gimeno, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres hombres desco- nocidos cuyas señas se expresan á continuacion, que sobre las seis y media de la noche del 14 de los corrientes robaron á Fernando Pi- neda y Diez en la carretera de esta villa á Pradoluengo, un poco mas allá del puente de San Miguel de Pedroso, una moneda de 5 pesetas, dos de 2'50, una de 2 y 1'60 en en calderilla, para que dentro del término de cinco dias á contar desde la insercion de esta requi- sitoria en la Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con mo- tivo de tal hecho me hallo instru- yendo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el per- juicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las autoridades y encargo á los agen- tes de la autoridad que procedan á la busca y captura de los ex- presados tres sugetos y los hagan conducir en clase de detenidos á la

cárcel de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Señas de los tres sugetos.

Dos de ellos con capas, y otro con un tapabocas negro y boina azul ó negra: uno de los de capa bastante mas alto que los otros dos, que son de estatura regular.

Y para que tenga efecto la cita- cion y emplazamiento de los ex- presados sugetos y la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, se libra el presente.

Dado en Belorado á 15 de No- viembre de 1885. — Agustin de Bárcena.—Por su mandado, José Lopez.

Roa.

Cédula de citacion.

En virtud de providencia dicta- da en el dia de ayer por el Sr. D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instruccion de este partido, en causa criminal que por mi testi- monio se sigue en averiguacion de la procedencia de un caballo en- tero, pelo negro, de 3 á 4 años, alzada seis y media cuartas, des- herrado, tiene una estrella en la frente, una raya blanca atrave- sada en la barriga y una marca hecha á fuego en la nalga derecha, que dejó en la casa-posada de Félix San Martin, vecino de Hoya- les, Marcelino Moral Materan que lo es de Pradena, en el partido ju- dicial de Sepúlveda, el dia 21 de Julio último, y fué ocupado por la Guardia civil del puesto de Fuen- tecen el 20 de Agosto siguiente, en virtud de confidencia que se hizo á dicha fuerza de ser robado tal caballo, se cita á Mariano Mar- tin Perez para que dentro del tér- mino de ocho dias contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaracion en la mencionada causa, bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si no acude á este primer llamamiento ó justifica causa bas- tante que lo impida, parándole además el perjuicio que haya lu- gar. Y en atencion á ignorarse el actual paradero del referido Ma- riano Martin Perez, que se dice ser vecino de la Alameda, el cual el dia 20 de referido Julio estuvo en el de Navalilla á extender la carta guia del mencionado caballo, que había dado á cambio al Marce- lino Moral, se expide la presente cédula en Roa á 7 de Noviembre de 1885.—El Escribano, Eleuterio Arrontes. — V.º B.º — Prudencio Hinojal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El taller de maquinaria de **Elizalde y C.ª** se ha trasladado al edificio llamado *La Trinidad*.

En la granja de San Juan, término de Villahoz, hace falta un rentero.

El que desee serlo puede verse con D. Ampelio Ontoria, que vive en Burgos, Cantarranas, núm. 11, piso 1.º

REDENCION DEL SERVICIO MILITAR.

Los individuos del primer reem- plazo de este año en espectacion de embarque para Ultramar, y los del segundo, cuyo sorteo tendrá lugar el dia 12 del mes de Diciem- bre próximo, tanto si les corres- ponde servir en aquel Ejército co- mo en el de la Península, pueden redimir su suerte con la entrega de 5000 reales, que depositarán los interesados en la casa de los Sres. D. Santiago Moral y hermano, co- merciantes capitalistas de esta ciu- dad, calle del Cid, núm. 3, en cuya casa el representante del concesio- nario D. Salvador Felip tiene ins- talada su oficina.

Si antes del sorteo hubiere algun mozo que desee verificar el depó- sito de la cantidad antes citada y resultase libre del servicio de las armas, mediante un pequeño des- cuento se le devolverá el expre- sado depósito.

La seguridad y ventajas que se ofrecen hoy á los padres de los mo- zos no ha existido jamás, y por lo tanto en beneficio de sus intereses y para evitarse los disgustos que llevaban consigo las sustituciones, se les avisa por medio de este anun- cio, suplicando á los Sres. Alcaldes de los pueblos lo hagan saber así á los interesados.

Los que deseen mas detalles, que se dirijan por carta al represen- tante, con el fin de no irrogarles perjuicio alguno. 4-10

Alcaldia de barrio del Hospital del Rey.

En este barrio se halla deposi- tado un buey. El que sea su dueño puede pasar á recogerle, abonando los gastos.

Hospital del Rey 22 de Noviem- bre de 1885.—El Alcalde, Federico Alonso.

El dia 19 del corriente desapa- reció de esta ciudad una pollina de 7 años, alzada regular, pelo casta- ño, por la barriga un poco blanca, esquilado el lomo. El que sepa su paradero dará aviso á Toribio Mar- tinez en Burgos, Llana de Adentro núm. 4, ó á Vicente Lopez en Ca- ñizar de los Ajos.

El dia 20 del corriente desapa- reció del mercado de esta ciudad una oveja blanca, corbata, ojine- gra, desdentada. El que la haya recogido dará aviso á su dueño Galo Illera, vecino de Las Quinta- nillas.